



*José Arcal Duera*  
S

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto testimonio del auto dictado en el expediente de responsabilidades políticas seguido contra el anotado al margen por el que se decreta el sobreseimiento del expediente.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro 1 de Marzo de 1943.

*Recibido en  
el 27-4-43*

*Rafael Mirante*

Excmo Sr. Fiscal de esta Audiencia Territorial.

DON ANTONIO PEREZ AZNAR, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro y su partido.

DOY FE; que en el expediente a que luego se hara mencion, se ha dictado por este Juzgado el siguiente:

A U T O: Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.-Las anteriores diligencias unanse al expediente de su referencia; y, -RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades politicas contra el vecino *de la Aluolda, José Arcal Dueso* en virtud de lo mandado por la Superioridad, de los antecedentes a portados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.-CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año ultimo, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.--VISTA la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.--El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: que por hallarse el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año ultimo, debia acordar y acordaba el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio, y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolucio, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.-Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.-Rafael Miravete.-Ante Antonio Perez.-Rubricados. 2

Asi resulta del expediente a que me refiero. Y para que conste y para remitir a la Superioridad, expido la presente que firmo en Pina de Ebro a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.



*Antonio Ruiz*

# RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4.236

contra

Jose Arcal Tuesta

de

La Almolada

Ag.º 2.º 9

Juez Instructor de

Pera de Ebro

Se inició el expediente en

7 de Septiembre de 1942

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19



R.º 2176

AUDITORÍA DE GUERRA  
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 2687

Contra José Arenal

Dueros

R.º los 670

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 27 de Noviembre

de 1939 - Año de Victoria

EL AUDITOR,

*Francisco J. Salas*

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA *Tribunal Responsabilidades* COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES. *Políticas de Huesca*

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza .....

*siete* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*

*Marciano Martín*

PROVIDENCIA. — Zaragoza ..... de ..... de mil

novecientos *cuarenta y dos*

P. P.  
*M. Clavería*  
*Tejada*  
*Rodríguez*

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. *2687*, contra *José Arcal Duesa*, por el delito de *auxilio a la rebelión*, remítase, con oficio, al juez instructor ~~Provincia~~ de *Pina de Ebro*, a los fines determinados en el artículo *83* y demás pertinentes de la Ley de *19* de Febrero de *1942*

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

*[Signature]*

*Martín*

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

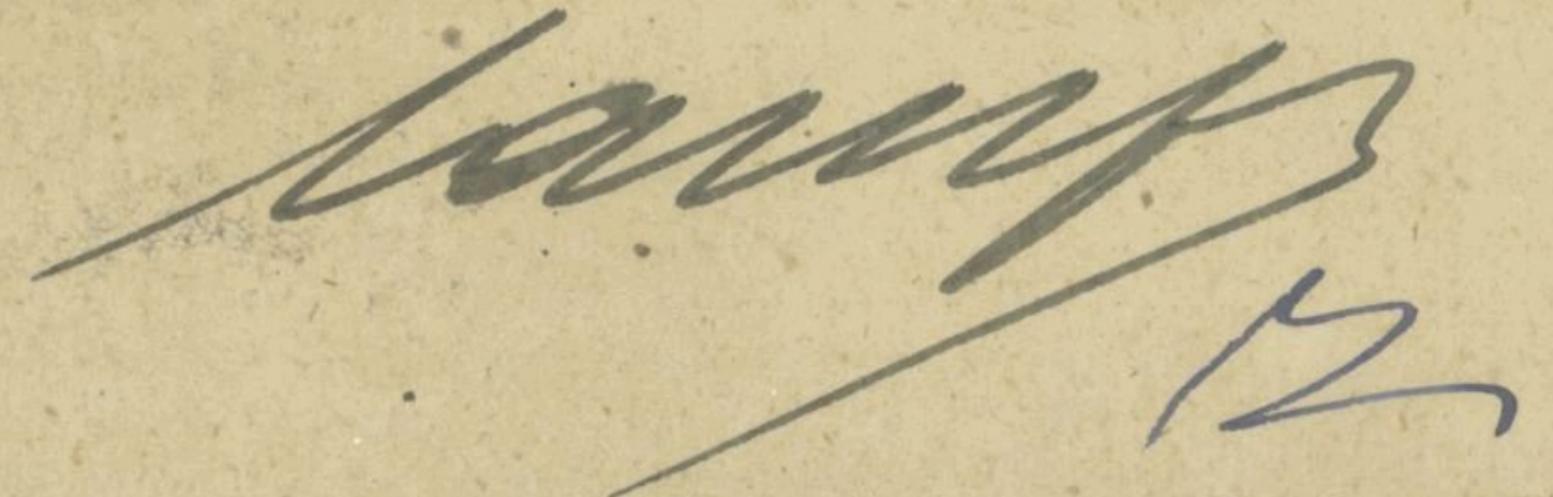
# REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

MINISTERIO DE  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ENTENDIMIENTO

Recibida nota de responsabilidad política de Jose Arcañ Duesa

Expte. n.º 4236 Juzgado de Pina de Ebro Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



5526/6

Num.

7

Año 1942.

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

contra

*José Arcal Guesa*  
vecino de *la Almolda.*

-----

¡VIVA ESPAÑA!

¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE  
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º

4.236.

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 2687-39 contra José Areal Duesa, vecino de La Almolada, por el delito de auxilio a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 88 y demás pertinentes de la Ley del 19 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 7 de Septiembre  
de 1942.

Sr. Juez Instructor ~~Provincia~~ de

Pina de Ebro

DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria Aragon n° 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa n° 2.687 - 39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra JOSE ARCAL DUESA y de cuya causa es Juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEOFILO AISA DEA

CERTIFICO, Que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi:

AL 20 AUTOR RESUMEN. -En Zaragoza a 3 de Octubre de 1.939 el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autores a JOSE ARCAL DUESA pueden ser constitutivos de delito de auxilio a la rebelion tipificado en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar en relacion con el Bando declaratorio de Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.l. los autos para la resolucion que proceda. -V.l. no obstante resolverse. -EL JUEZ INSTRUTOR. -Ilegible Rubricado.

AL 21 y 21 vuelto. -ACTA. En Zaragoza a 18 de Octubre de 1.939, Año de la Victoria se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra Jose Arcal Duesa. -Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr Fiscal. -El Sr Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelion, del art° 240 parrafo 1°, con los agravantes de perversidad y daño pero atendiendo a la rebaja perceptiva del art° 211 sobre menores de 18 años al tiempo de cometer los hechos que se le imputan, y termina solicitando lapena de 12 años de prision mayor. -El Sr Defensor solicita 3 años y 1 dia de prision menor. -Por el Sr Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algg que exponer, a lo que contesta que no quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. -De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 delCodigo de Justicia Militar, extendiendo la presente acta que ~~firmo~~ firmo en el V° B° del Sr Presidente. De lo quedoy fe. -El Secretario. -Ilegible. -V° B°. -El Presidente. -Magallon Rubricados.

AL 22 SENTENCIA. - En la Plaza de Zaragoza a 18 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria. -Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra los procesados JOSE ARCAL DUESA todos ellos mayores edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista, y RESULTANDO probado y asi se declara que Jose Arcal Duesa de 19 años, soltero, barbero, natural de Valfarta y vecino de La Almolida; de antecedentes izquierdistas una vez iniciado el Movimiento Nacional se afilio a las Juventudes Socialistas, hizo voluntariamente guardia, intervino en el saqueo de la casa de la Viuda de Mauricio Samper, llevandose prendas y 6000 pesetas y rompiendo escrituras, y en el de un vecino de Monegrillo; incito al asesinato de personas de orden e ingreso voluntario en el ejercito rojo pasando de Cataluña a Francia y al dia siguiente regreso a zona nacional. -CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por el encartado a que se refiere el resultado anterior son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y pendo en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar, siendo de estimar la circunstancia atenuante mu cualificada de ser el culpable menor de 18 años cuando realizo el hecho delictivo, y de aplicar el articulo 211 del citadoCodigo. -VISTOS los articulos 211 y 240 delCodigo de Justicia Militar y la Ley de 9 de febrero de 1.939. -FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a JOSE ARCAL DUESA como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion con la atenuante de ser el culpable menor de 18 años cuando realizo el delito, a lapena de seis años y un dia de prision mayor y accesorias de suspension de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena siendole de abono laprision preventiva y no haciendo expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de febrero de 1.939. -Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos. -Balt

-tasar Magallon, Damsó Garcia, Antonio Llobet, Mariano Agesta, Rafael Guerrero.-Rubricados.

Al 23 obra DECRETO del Ilustrísimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta Region Militar. Don Ramiro Fernandez de la Mora, de fecha 23 de Octubre de 1.939 por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 24 NOTIFICACION a Jose Arcal Duesa.- En Zaragoza a 24 de Octubre de 1.939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen; les notifique la anterior resolución con lectura inegra y entrega de copia literal, quedaron enterados, firman, fdo y fe.-Jose Arcal, Juan Mariñoso Herbera.-Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remision al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas de la Provincia de Huesca extiendo el presente que conuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S. En Zaragoza a *veintidos* de *Noviembre* mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.-

V. B.

*[Handwritten signature]*



*Juan Mariñoso Herbera*

814

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

pina de Ebro a veintiseis de Septiembre de mil no  
vecientos cuarenta y dos.

Por recibidas las certificacion y orden que an-  
tecede, formese expediente de responsabilidades politicas, pe-  
niendoles por cabeza en estas actuaciones; acúsesse recibo, re-  
clamense de las Autoridades que determina el articulo 48 de  
la ley, la urgente remision de los informe que en el mismo  
se indican en concordancia con lo que dispone el articulo  
53 con referencia al inculpado, interesando tambien de la  
Alcaldia que indique los familiares que el mismo tiene a su  
cargo, e ingresos que estos perciben, asi como el actual para  
dero del inculpado, para hacerle las prevenciones del articu-  
lo 49, hecho lo cual se acordará; y publíquense edictos en el  
Boletin Oficial de esta Provincia y en el del Estado, hacien-  
do saber la incoacion de este expediente.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

E)

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pina*

DILIGENCIA: Cumplido el mismo dia doy fe.

*Pina*

En el expediente que instruyo con arreglo a la ley de Responsabilidades politicas en virtud de ordenes de la Superioridad contra el vecino de esa localidad *José Arcal Duesa* —  
tengo acordado dirigir a v. la presente a fin de que reclame de las Autoridades que determina el art. 48 de la ley, la urgente remision de los informes que en el mismo se indican, en concordancia con lo que dispone el art. 53 relativo al encartado; interesando al propio tiempo de la Alcaldia indique los familiares que el mismo tiene a su cargo, e ingresos que estos perciban, asi como el actual paradero del denunciado.

Sirvase v. cumplimentar la presente a la mayor brevedad y devolverla sin esperar a recuerdo alguno.

Pina deebro 26 de Septiembre de 1942.

*Rafael Mirante*

Sr. Juez Municipal de *La Alivolda*

*Cum*



plimiento / Por recibida la pree-  
dente orden, cumplase cuanto en  
la misma se interesa y verifi-  
cado devuélvase a su procedencia  
por el conducto en que se ha re-  
cibido. Lo manda y firma  
D<sup>o</sup> Santiago Olona Alós, Sec-  
retario municipal en La Almolida  
a veintinueve de Octubre de  
mil novecientos cuarenta  
y dos, de que yo como secreta-  
rio habilitado lo certifico.

Requero  
n.º 50



Santiago Olona      El secretario habilitado.  
*Antonio Campes*

Diligencia / Para hacer constar  
que en el día de hoy y por  
oficio se reclaman de la Al-  
caldia, Jefe local de Falange

Española Tradicionalista. y de  
las S. O. N. S., Comandante del  
Puesto de la Guardia Civil de  
Bujaralos y Sr. Curra párroco de  
esta localidad los informes que  
se interesan en la precedente or-  
den; de que certifico. La Almol-  
da treinta y uno de Octubre de  
mil novecientos cuarenta y dos.

Antonio Saiz

Otra/ Para hacer constar que en  
el día de hoy se meen a la  
presente los informes que en  
ella se interesan; de que certi-  
fico. La Almolda trece de No-  
viembre de mil novecientos cua-  
renta y dos

Antonio Saiz

Otra/ Cumplido cuanto se ordena se di-

vuelve por correo la presente cum-  
plimentada a su procedencia;  
de que certifico. La Almolada  
diez y siete de Noviembre de  
mil novecientos cuarenta y dos.

*Alvarez*



ALCALDIA  
DE  
LA ALMOLDA  
(ZARAGOZA)  
OO

Núm. 367

En cumplimiento a su oficio  
fecha 31 de Octubre último para  
cumplimentar ordenes del Ilustre Sr.  
Jefe de Instrucción de Pina de Ebro  
referente a José Arenal Duero, informo:

Que dicho sujeto durante el dominio rojo  
en esta localidad se afilió a las juventudes  
libertarias, fue condenado a prisión por  
su intervención al asalto a la casa del  
vecino Mauricio Sampedro Sampedro, es adic-  
to a los rojos, se marchó voluntario a la  
columna Divoriti, por todo ello lo considero  
desafecto a la causa Nacional; su profe-  
sion es la de barbero, su situación económica  
mala y actualmente presta servicio mili-  
tar por el cupo de su reemplazo.

Dios guarde a V. muchos años.

La Almolda 10 Noviembre de 1942

El Alcalde

Jabbe Sabartha

P. Jefe municipal de esta villa



Informando sobre un vecino del pueblo de La Almolda.

En cumplimiento a cuanto ordena su respetable escrito de fecha 31 del pasado mes, y al objeto de cumplimentar ordenes del Señor Juez Instructor de Pina de Ebro: Tengo el honor de participar a V. que de los informes del vecino del pueblo de La Almolda JOSE ARCAL GRUESO, resulta que durante el dominio rojo en dicha localidad se afilió a las Juventudes libertarias, fué condenado a seis años de prisión por haber intervenido al asalto a la casa del vecino MAURICIO SAMPER, es muy adicto a los rojos y se marchó voluntario a las columnas de Durruiti, por lo cual el que suscribe le considera desafecto a la Causa Nacional: En cuanto a su situación económica es mala por ser simplemente jornalero.

Dios guarde a V. muchos años.

Bujaraloz 11 de Noviembre de 1.942

El Comandante del Puesto

SEÑOR JUEZ MUNICIPAL DE

LA ALMOLDA



F. E. T. Y. DE LAS J. O. N. S.

JEFATURA LOCAL

LA ALMOLDA

13-II-1942

En contestacion a su oficio n° 23 tengo que manifestarle lo siguiente; que Jose Areal Dueso, antes del movimiento no se significo en matiz politico alguno; despues, pertenece a las Juventudes Libertarias, actuando del lado de los rojos. Por Dios España y su revolucion Nacional Sindicalista. Carencia de bienes.

El Jefe Local

*Antonio Villaraya*

Sr. Juez Municipal de la Almolda.



A U T O Juzgado de primera instancia de Pina de Ebro a primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Las anteriores diligencias, unanse al expediente de su referencia; y,

RESULTANDO que instruido el presente expediente de Responsabilidades civiles politicas contra el vecino de *La Almolida, José Arcal Buena* en virtud de lo mandado por la Superioridad de los antecedentes aportados a los autos resulta acreditado que dicho encartado carece de toda clase de bienes.

CONSIDERANDO que apareciendo por ello que el denunciado en este expediente se halla comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero ultimo, de conformidad con lo en el mismo preceptuado, procede acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los cargos que resulten al Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS.

VISTA la disposicion antes citada y demas de general aplicacion.

El Sr. Don Rafael Miravete Oms, Juez de primera instancia e instruccion de este partido por ante mi el Secretario dijo: Que por hallar se el denunciado en este expediente comprendido dentro del articulo octavo de la ley de diez y nueve de Febrero del año ultimo, debia acordar y acordada el sobreseimiento del expediente, comunicandolo al Excmo Sr. Fiscal de la Audiencia de este Territorio y poniendolo en conocimiento del Excmo Sr. Gobernador Civil de esta Provincia y Jefe Provincial de FET y de las JONS, una vez firme esta resolucio, remitiendo a tal fin el oportuno testimonio a la Superioridad.

Asi lo provee y firma expresado Sr. Juez de que doy fe.

E)

*Rafael Miravete*

Ante mi.

*Antonio Pica*

DILIGENCIA: El mismo dia se eleva testimonio a los Excmos Sres Presidente y Fiscal de esta Audiencia, doy fe.

*Pica*



denunciado.

*José Arcal Suera*

Pongo en conocimiento de V. S. haberse recibido en esta Fiscalía el testimonio del auto de sobreseimiento dictado por ese Juzgado en el expediente de Responsabilidades civiles políticas, seguido contra el anotado al margen. Dios guarde a V. S. muchos años. Zaragoza 6 de marzo de 1943.

*Pedro de la Fuente*

Sr. Juez de instrucción de PINA DE EBRO.

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a veintidos de Marzo de mil nove-  
cientos cuarenta y tres.

Unase al expediente de su referencia  
la carta orden que antecede y siendo firma la resolucion que  
precede elevese testimonio de la misma a la Superioridad con  
atenta comunicacion.

Lo manda y firma S.S.de que doy fe.

M)

*Miravete*

Ante mi.

*Antonio Puer*

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

*Puer*

Providencia Juez  
Señor Miravete.-

Pina de Ebro a siete de Febrero de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Teniendo en cuenta el criterio ordenado a este  
Juzgado y que se refleja en las circulares enviadas por la su-  
perioridad de llevar a la mas pronta terminacion los expedien-  
tes como el presente y estando solo pendiente de la union del  
acuse de recibo del Tribunal Nacional, rimitase estas actuacio-  
nes a la Exema Audiencia para union del referido oficio y su  
archivo, todo lo cual se llevara a efecto una vez cumplido lo  
acordado en la resolucion anterior respecto a la publicacion de  
de edictos y demas indicado.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

M).

*Miravete*

Ante mi.

*Antonio Puce*

Agencia: El mismo dia se libran los despachos necesarios; doy fe.

*Puce*

Providencia Juez  
ejte Sr. Blasco.-

Pina de Ebro a primero de Septiembre de mil novecientos  
cuarenta y cuatro.

Queda cuenta del estado de este expediente  
y en vista de la orden recibida de la Superioridad interesando  
la pronta terminacion de esta clase de expediente y visto el es-  
tado que el mismo alcanza, librese nuevos edictos al Boletin Ofi-  
cial de esta Provincia y al del Estado, librandose los despachos  
necesarios.

Yo manda y firma S.S.de que doy fe.

E) Juan Blasco

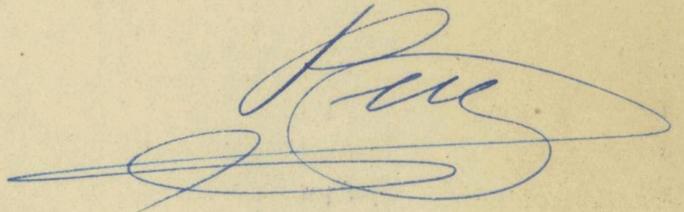
Ante mi.

Antonio Puez

Diligencia: El mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.

Puez

DILIGENCIA: Para hacer constar que en el Boletín oficial de esta Provincia correspondiente al día - 5 SEP 1944 - de 194 aparece inserto el edicto publicado en este expediente, así como en el Boletín oficial del Estado correspondiente al día 21 de Febrero del año actual. Fines de Enero a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

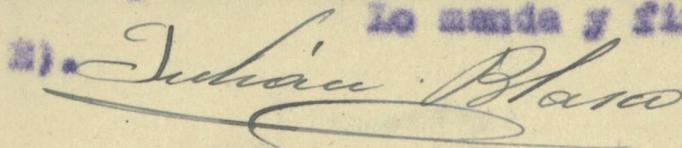


Profidencia Juez  
ejte Sr. Blasco.-

Fines de Enero a veintiocho de Febrero de mil novecientos  
jos cuarenta y cinco.

Queda cuenta de la anterior diligencia y  
cumplido ya lo acordado en este expediente se eleva a la Superioridad para su archivo en la misma.

Lo manda y firma S.S. de que doy fe.

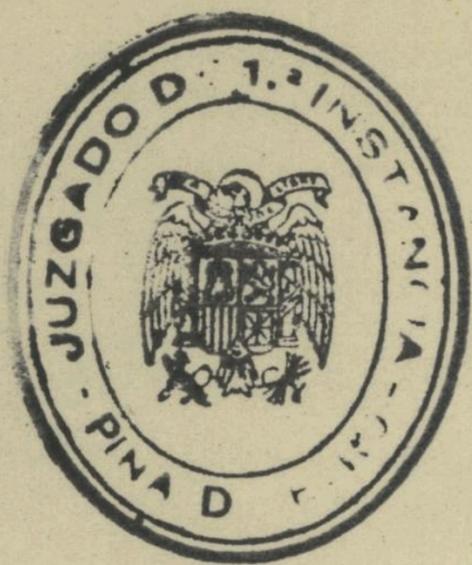
El Jefe de la Oficina de la  


ante mí.



Diligencia: El mismo día y con comunicación se remite este expediente a la Superioridad, doy fe.





JOSE ARCAL DUESA

Excmo Señor.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente de Responsabilidades políticas seguido contra el denunciado anotado al margen, en el que se ha dictado auto de sobreseimiento, a fin de que sea archivado en esa Superioridad.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Pina de Ebro a 28 de febrero de 1945.

*José Arcal Duesa*

Excmo Sr. Presidente de esta Audiencia Provincial.

E.1.805.192 \*

PROVIDENCIA.- Zaragoza diez de Octubre de mil novecientos cuarenta  
señores.- y cinco.

Millaruelo. De conformidad con lo prevenido en el apartado i)  
Tejada. del art. 26 de la Ley de 9 de febrero de 1939, archi-  
Barroeta. vense estas actuaciones.

Lo acordaron los señores expresados al margen y ru-  
brica el Sr. Presidente de que certifico.

*A. III. Gieff.*

NOTA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.